

# Sesion 40.<sup>a</sup> ordinaria en 31 de agosto de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LETELIER

## Sumario

Se aprueba un proyecto que destina una suma para construir un pabellon de anatomía en la Escuela de Medicina.—Se aprueba un proyecto de acuerdo que autoriza a la Municipalidad de Temuco para contratar un empréstito.—Se aprueba un proyecto que autoriza el mantenimiento de las oficinas telegráficas que no costeen sus gastos.—El señor Alessandri don José Pedro hace observaciones sobre el período anual de clases en los establecimientos de enseñanza.—El señor Guarello hace observaciones sobre la situacion del cambio internacional i el pago de obligaciones a oro.—Continúa la discusion del proyecto de Código Penal para la Armada i se acuerda volverlo a Comision.—Se votan las indicaciones pendientes sobre el proyecto que modifica la lei de alcoholes.—Se procede a la eleccion de los miembros que deben formar parte de la Comision Conservadora en representacion del Senado.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate Solar	Cárlos	Figueroa	Joaquin
Alessandri	Arturo	García de la H.	Pedro
Alessandri	José Pedro	Gatica	Abraham
Barros E.	Alfredo	Guarello	Anjel
Besa	Arturo	Lazcano	Fernando
Bruna	Augusto	Mac Iver	Enrique
Búrgos	Gregorio	Montenegro	Pedro N.
Claro	Solar Luis	Ochagavia	Silvestre
Correa	Ovalle Pedro	Oliva	Daniel
Escobar	Alfredo	Ovalle	Abraham
Feliú	Daniel	Reyes	Vicente

Urrutia	Miguel	Varas	Antonio
Urrejola	Gonzalo	Walker	M. Joaquin
Valderrama	José M.	Yáñez	Eliodoro

I los señores Ministros del Interior i de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

## Construccion de un pabellon para la Escuela de Medicina

El señor **Secretario**.—En la sesion de ayer se acordó tratar en la tabla de fácil despacho, entre otros, el siguiente proyecto:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de cincuenta mil pesos en la construccion de un pabellon de anatomía para la Escuela de Medicina.»

*Tácitamente se dió por aprobado el proyecto.*

## Empréstito de la Municipalidad de Temuco

*Se dió lectura a un informe de la Comision de Hacienda en que propone el siguiente*

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 60 (59) de la Lei Orgánica de Municipalidades, autoriza a la Municipalidad de Temuco para contratar un empréstito hasta por cuatrocientos mil pesos que deberán destinarse a la construccion del mercado de esa ciudad, al mejoramiento del matadero, a la creacion del Laboratorio Químico Municipal, i a la instalacion de mataderos en las poblaciones importantes de la comuna.

En conformidad al inciso 3.º del artículo ci-

tado, las amortizaciones deberán extinguir la deuda en el pazo de veinte años a lo mas.»

El señor **Letelier** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto de acuerdo.

El señor **Feliú**.—Desearia que alguno de los señores Senadores que suscriben este informe tuviera la bondad de decirme, o bien el señor Secretario si el dato estuviera entre los antecedentes, a cuánto asciende la suma que la Municipalidad de Temuco destina de este empréstito a la creacion del laboratorio municipal.

Hago esta pregunta, porque me llama la atencion este prurito que manifiestan las municipalidades por tener laboratorios propios. No es porque no reconozca que este servicio es mui interesante, sino porque creo que municipios pobres, que tienen que recurrir a empréstitos para hacer sus servicios, podrian recurrir en estos casos a los laboratorios de otras ciudades en que ya existen, para hacer practicar los análisis que necesitan.

El sostenimiento de un laboratorio químico impone gastos considerables. Así, el laboratorio municipal de Valparaiso cuesta mucho dinero, i sin embargo, a veces no ha podido funcionar por falta de un químico competente que lo tenga a su cargo, i otras veces se ha entregado a individuos sin los conocimientos que se requieren para el puesto.

Recuerdo que en 1906 funcionaba en un departamento que se le arrebató al liceo para este efecto, i que se incendió cuando el terremoto, probablemente a causa de los ácidos i material inflamable que allí existia.

¿Qué necesidad hai de que la Municipalidad de Valparaiso tenga un laboratorio propio, cuando existe en Santiago un laboratorio fiscal, que podria practicar los análisis que de allá se le pidieran? Es verdad que este laboratorio se ha negado a practicar análisis que le ha pedido la Superintendencia de Aduanas, i que interesaban al Fisco mismo; de modo que se dirá que con mayor razon se negaria a hacer los que le pidiera la Municipalidad; pero esto se puede remediar, dando órdenes precisas por la autoridad correspondiente.

Repito, pues, que quisiera saber qué suma del empréstito de la Municipalidad de Temuco se destina al laboratorio.

El señor **Secretario**.—Sobre esto no hai en los antecedentes sino una esplicacion del alcalde que dice que se instalará en condiciones mas convenientes el laboratorio que actualmente existe en forma rudimentaria; pero sin espresar cuánto se va a invertir en la instalacion.

El señor **Aldunate**.—Tratándose de esta

clase de empréstitos, el Senado solo tiene que averiguar si llena los requisitos exijidos por el artículo 60 de la lei de municipalidades, que dice:

«La Municipalidad solo podrá contraer empréstitos para obras locales estraordinarias de seguridad, salubridad, aseo, viabilidad, instruccion i beneficencia.

El total de las deudas no podrá exceder del monto de las entradas municipales de los últimos tres años.

Las amortizaciones deberán extinguir las deudas en el plazo de veinte años a lo mas.»

Cuado llegó al Senado la solicitud de la Municipalidad de Temuco, venia en forma deficiente porque no se especificaba la naturaleza de las obras que se iban a emprender con los fondos que debia producir el empréstito, ni se daba ningun dato acerca del estado financiero de la Municipalidad. La Comision informante exijió esos datos, i pronto se recibieron en forma satisfactoria. Con ellos se comprueba que el empréstito que se piensa contratar cabe dentro del márjen establecido por la lei con relacion al monto de las entradas municipales durante los últimos tres años, i, ademas, que está destinado totalmente a obras de la clase a que se refiere la lei, entre las cuales se encuentran en primer lugar las de salubridad.

Nada mas conveniente para una poblacion que tener un mercado moderno, en donde se consulten todas las condiciones de hijiene, limpieza i seguridad que requiere un establecimiento de esa naturaleza, pues eso se relaciona estrechamente con la vida i la salud de los habitantes.

En cuanto al laboratorio químico, creo que esto es un anexo del mercado mismo, porque sin él no se podria saber si las materias que se venden son nocivas o nó. Por esto la Comision informante creyó innecesario averiguar cuánto iba a invertirse en la adquisicion de artículos de laboratorio i útiles de ensayes, ni cuánto se gastará en habilitar la sala o departamento destinado a tal objeto.

Por lo demas, la ciudad de Temuco es el centro de una riquísima zona del pais.

Se puede decir que será con el tiempo la capital de la rejion del sur de la araucania, prescindiendo naturalmente, de aquella zona mas aislada que corresponde a las provincias de Valdivia, Llanquihue i Chiloé que pertenecen a la rejion austral. La ciudad de Temuco ha prosperado estraordinariamente, las entradas de la Municipalidad son bastante crecidas i el porvenir le augura un estado aun mas próspero.

Por mi parte, creo que no habria peligro alguno en conceder un empréstito. i es de felicitar a sus habitantes i a los miembros de la Municipalidad que manifiestan un celo digno de ser imitado al emprender estas obras de tanta trascendencia.

El señor **Yáñez**.—En realidad no tendria para qué hacer uso de la palabra acerca de este asunto despues de lo espresado por el honorable Senador de O'Higgins, pues es precisamente lo mismo que yo pensaba decir lo que acaba de manifestar Su Señoría.

La Municipalidad de Temuco es digna de la mayor confianza, por el personal que la forma i por el celo que manifiesta en la atencion de los intereses municipales; ahora está empeñada en estas obras de salubridad, i a este fin solicita la autorizacion del Honorable Senado para contratar el empréstito necesario para su ejecucion; me parece que no seria justo estorbarle esta laudable iniciativa.

Así es que me atreveria a rogar al honorable Senador por Concepcion que retirara su oposicion, i al Honorable Senado que pres-tara a este proyecto su aprobacion.

El señor **Feliú**.—Yo habria negado mi voto a la partida referente al laboratorio, porque creo que es un verdadero lujo que no se puede atender en la mayor parte de los casos; pero como no se sabe la suma que desea invertirse en él i como no quiero perjudicar el proyecto, en vista de las razones que han dado mis honorables colegas los señores Senadores por O'Higgins i Valdivia sobre este particular, retiro mi oposicion i le daré mi voto.

El señor **Letelier** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Ofrezco la palabra en los incidentes.

### Oficinas telegráficas

El señor **Claro Solar**.—Se ha dado cuenta de un proyecto de lei que concede en forma permanente la autorizacion para que sigan funcionando las oficinas del telégrafo del Estado cuyas entradas no alcancen a costear sus gastos, siempre que los empleados de ellas se avengan a recibir como única remuneracion las entradas que produzcan. Los particulares interesados en que se mantengan esas oficinas pueden contribuir con el saldo que falte para el sueldo del empleado.

La lei que concedió esa autorizacion por un

plazo determinado está para caducar; i es indispensable despachar este proyecto lo mas pronto posible para formar el presupuesto correspondiente a fin de que este servicio pueda hacerse en el año próximo. Hago por esto indicacion para que el proyecto se trate desde luego.

El señor **Letelier** (Presidente).—El Senado ha oido la indicacion del honorable Senador de Aconcagua. Si no hubiera inconveniente, la daria por aprobada.

Aprobada.

*El señor Secretario da lectura al mensaje del Presidente de la República que termina con el siguiente proyecto de lei:*

Artículo único.—Se declara que las entradas de las oficinas del telégrafo del Estado que no costeen sus gastos i que el Presidente de la República determine, podrán ser percibidas como única remuneracion fiscal, por el empleado que las sirva.

El señor **Letelier** (Presidente).—En discusion jeneral i particular.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

### Asistencia en los establecimientos de enseñanza

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—He pedido la palabra para llamar la atencion sobre algo respecto de lo cual el Senado estará de acuerdo conmigo en que es de importancia.

He seguido un poco de cerca los cursos de la Universidad de Chile, i veo que se está estableciendo la costumbre de contar el año escolar en condiciones inconvenientes.

He sido informado de que las clases comenzaron el 15 de abril; se suspenderán el 1.º de setiembre para reanudarlas el primer lunes de octubre, i que muchas de ellas terminan el 15 de noviembre. No sé si sea esto efectivo; pero me atreveria a rogar a la Mesa que enviase un oficio al señor Ministro de Instruccion Pública pidiéndole sobre el particular informe al rector de la Universidad i que mande ademas una lista de las asistencias de los profesores de la Universidad. Se dice que los profesores no están bien rentados; pero esto no seria una razon para disminuir las horas de trabajo.

Yo creo que este pais se va relajando i que es preciso que reaccionemos. Estimo que debe destinarse a las clases todo el año escolar para

no tener a los alumnos hasta grandes en los colejos, ya barbados, bajo la proteccion de los padres, quienes deben darles hasta para los cigarros.

Ahora, se dice que estas carreras liberales que se siguen en la Universidad preparan a los jóvenes para los empleos públicos; pues bien, si han de entrar a la administracion pública, que entren mejor preparados i mas temprano.

Se asegura que en algunos casos el número de clases apénas alcanza a la tercera parte del que deberia ser. ¿Cómo es posible que haya poco mas de seis meses de clases? Es preciso que en la Universidad de Chile no pase lo que en algunas oficinas públicas, en las cuales los empleados, con la costumbre de salir a almorzar a las doce, no van por la mañana, a las dos i media de la tarde todavía no hai quién atiende al público, i a las seis están cerradas estas oficinas.

Creo, por lo tanto, que es preciso reaccionar contra esta costumbre; estimo que somos flojos i que es indispensable ir poniendo mano severa sobre estos abusos, que parecen insignificantes, pero que tienen, a mi juicio, grande importancia.

En consecuencia, pido que se dirija un oficio al señor Ministro de Instrucción Pública, a fin de que se sirva enviar los siguientes datos:

a) Fecha en que ha empezado a funcionar en el presente año cada una de las clases universitarias, (leyes, matemáticas i medicina).

b) Horario i número de clases semanales que corresponde hacer a cada uno de los señores profesores universitarios.

c) Lista de asistencia de cada uno de los señores profesores universitarios, con indicacion de las fechas en que hayan faltado a sus clases, tomados estos datos del libro de firmas que debe existir en cada una de las secciones universitarias.

d) Acuerdos i reglamentos que existen sobre el número de lecciones que debe darse en cada curso, i

e) Asuetos i fechas en que deben suspenderse los cursos universitarios.

¿Cree posible el Senado que las clases de la Universidad se abran el 15 de abril, que el 1.º de setiembre ya estén todos los estudiantes de holgazanes, que no vuelvan a clase sino despues del primer lunes de octubre, i que ya el 15 de noviembre, con el pretexto de los exámenes, terminen las clases i vayan los alumnos a sus casas? Yo considero indispensable que nosotros sepamos quiénes cumplen

con su deber i quiénes no, pues tenemos la obligacion de fiscalizar.

Voi a hacer otra observacion. Se me asegura que no solo en la Universidad ocurre lo que acabo de denunciar sino tambien en el Instituto Comercial i en casi todos los establecimientos que dependen del Estado, a escepcion del Instituto Nacional.

El señor **Feliú**.—Los establecimientos particulares imitan en eso a los establecimientos fiscales.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Exacto, iba a hacer la misma observacion, pues el mal que aqueja a la Universidad i demas establecimientos fiscales se va estendiendo a los colejos particulares, los que tambien suspenden sus clases con excesiva liberalidad. Los padres de familia deben conformarse con que sus hijos pasen poco mas de siete meses en el colejo i el resto del año tenerlos en sus casas.

Ademas los estudiantes tienen tambien numerosos feriados: por el dia del Presidente de la República, i si resulta que Su Excelencia tiene dos nombres probablemente tendrá dos onomásticos; como los Ministerios no duran mas de tres o cuatro meses puede suceder que en un año haya tres distintos Ministros de Instrucción, i los alumnos por lo tanto tienen otros tres dias de asueto; se da tambien feriado el dia del padre del alumno; i así resulta que no hai en un año mas de seis meses de trabajo efectivo.

Desearia que se investigara este asunto a fin de obligar a que se trabaje mas, porque no es posible que los alumnos estén perdiendo el tiempo como ocurre hoi dia.

El señor **Letelier** (Presidente).—Si no hai oposicion se dirigirá el oficio a se que refiere el honorable Senador por Aconcagua, en la forma acostumbrada.

El señor **Besa**.—Que se dirija a nombre del Senado.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Seria mucho mejor, porque estaria mas prestigiado. Este seria el principio de algunas reformas de grande importancia. Parece que esta indicacion cuenta con la unanimidad de los votos de los señores Senadores i no se pide votacion.

El señor **Letelier** (Presidente).—Se dirigirá entónces el oficio a nombre del Senado.

Acordado.

### Cambio internacional.—Obligaciones en oro

El señor **Guarello**.—Habia pedido la palabra con el objeto de reforzar las observa-

ciones que acaba de hacer el honorable Senador de Aconcagua en el sentido de fijar el período de tiempo durante el cual deben asistir los alumnos a sus clases; mas desde el momento en que ya se ha acordado dirijir oficio con este fin al señor Ministro del ramo, no tendria objeto mis observaciones.

Pero deseo aprovechar estar con el uso de la palabra para llamar la atencion del Honorable Senado i, al mismo tiempo, del Gobierno, hácia una situacion especial que se está creando en el pais.

Es público i notorio que el cambio internacional a oro está hoi dia a 19 1/2 i aun tiene tendencias al alza; de manera que por cada peso chileno se dan en Lóndres 19 1/2 peniques.

Con arreglo a la normalidad, el cambio a papel debiera estar mas o ménos a ochenta u ochenta i dos, i sin embargo, está a ciento cinco. Con esto se produce el fenómeno curioso de que a pesar del alza del cambio internacional en oro, sigue subiendo el precio del oro pagado en papel. Esto ha tenido por consecuencia que todas las obligaciones en oro que se deben a particulares i que se pagan en moneda corriente, se calculan tomando como base el tipo de recargo comercial, que en el dia de hoi, por ejemplo, es de ciento cinco; miéntras tanto, las obligaciones a oro del Estado, como ser los derechos de aduana i el recargo de los ferrocarriles, se calculan con un recargo de ochenta i tres, ochenta i cuatro, ochenta i cinco u ochenta i seis por ciento. Hai, pues, una diferencia enorme.

He tratado de averiguar si hai algun acto especial que esté influyendo en este fenómeno, i me han dicho que hai acaparamiento en oro: en Valparaiso se indican ciertos negocios que están tratando de acaparar todo el oro que llega a su poder.

¿Con qué objeto se hace ese acaparamiento en oro? Se dice que se tratará de exportarlo; de manera que corremos el riesgo de que el poco oro metálico que hai en el pais salga para el exterior, i, en consecuencia, probablemente nos veremos en la dura necesidad de tener que dar curso forzoso al billete para efectuar aun los pagos de obligaciones en oro.

Es necesario evitar que se produzca esta situacion; hai que estudiar este fenómeno que está ocurriendo. Creo que seria oportuno prohibir la esportacion de oro, desde luego, sin perjuicio de que el Gobierno estudie i resuelva qué medidas deberán tomarse a fin de que venga oro al pais. Es preciso que evitemos, por cualquier medio que esté a nuestro alcance, las consecuencias perjudiciales que pudiera traer la imprevision en esta materia.

El señor Besa.—A propósito de las observaciones formuladas por el honorable señor Guarello, recuerdo que el Congreso dictó una lei en agosto de 1914, al estallar la guerra europea, para que el pago en moneda de oro metálico no fuera obligatorio; de tal manera que las obligaciones en oro se pagaran con el recargo correspondiente al cambio del dia.

Esta lei estuvo vijente durante mas de seis meses i seria mas práctico, a mi juicio, ponerla nuevamente en vijencia que prohibir la esportacion del oro.

El señor Guarello.—La situacion de hoi es distinta a la de entónces.

El señor Besa.—En el hecho no puede impedirse la esportacion del oro; pueden sacarlo los viajeros en sus bolsillos o en las maletas.

### Código Penal para la Armada

El señor Letelier (Presidente).—Terminados los incidentes.

Continúa la discusion del proyecto de Código Penal para la Armada.

El señor Feliú.—Hacia en la sesion de ayer, señor Presidente, algunas reflexiones, mui a la lijera, sobre la impresion que me habia causado el proyecto del Código Penal para la Armada, que aun no habia tenido tiempo de estudiar, sino apenas de hojearlo.

He objetado, en primer lugar, la disposicion relativa a lo que el Código llama castigo corporal, en un artículo, i que despues en otra parte, denomina pena de azotes. Acaso es tan vergonzoso el título, que probablemente el mismo autor del proyecto no se atrevió a ponerlo la primera vez.

Esta disposicion es mucho mas grave de lo que creí al principio, pues habia entendido que no podían aplicarse mas de veinticinco azotes, i ahora veo que este limite es solo para un dia, que en un dia no pueden darse mas de veinticinco, pero este número puede repetirse por tres i cuatro dias.

Fuera de la Sala un distinguido Senador me ha dicho que aunque en teoria es de mi opinion, ha sabido que la opinion de jenerales del Ejército mui esperimentados es que la pena de azotes es necesaria en el Ejército i por consiguiente necesaria tambien en la Marina. Pero a esta opinion de jenerales anónimos o cuyos nombres no conocemos, yo opongo la opinion del jeneral Freire, distinguido guerrero de la Independencia que mandó diversos cuerpos i divisiones de Ejército, i que, naturalmente, conoció por esperiencia las cosas de nuestro pais, i el carácter de nuestros soldados.

Pues bien, uno de los primeros actos del jeneral Freire cuando subió a la Presidencia

de la República fué dictar un decreto que abolía la pena de azotes como pena militar.

De manera, pues, que a mi juicio, esta pena no puede justificarse de ninguna manera, siendo, como decía ayer, degradante e inconstitucional.

Tiene, además, el grave inconveniente de suscitar odios invencibles de parte de la tropa contra los jefes. Es sabido que cuando se aproxima un combate se susurra entre los soldados que llega el momento de vengarse de los azotes o malos tratos de los jefes, i las primeras víctimas que caen no son por las balas enemigas sino por las de las propias filas. Este es un peligro que todos conocen i creo que esto solo bastaría para eliminar del Código esta pena infamante.

Todavía, saben mis honorables colegas que hai dificultad para aplicar la pena de azotes por falta de verdugos. Un señor Senador, que ha sido miembro del Consejo de Estado me ha dicho que esta pena no se aplica. Yo creo que está en un error el señor Senador porque desgraciadamente no faltan al fin hombres abyectos que por unos cuantos pesos se prestan al degradante oficio de verdugo; pero sucede muchas veces que condenados a presidio, despues de cumplido el tiempo respectivo, son retenidos por dos o tres meses con el pretexto de que debiendo cumplir la pena de azotes no se les ha aplicado aun.

Creo que estas consideraciones bastarán para que no se mantenga la pena de azotes en el Código de Marina.

Es de suponer que los marinos sean hombres de honor, puesto que están encargados de defender la honra de la nacion; si no son capaces de cumplir sus deberes, sino mediante penas corporales, no deben permanecer en la Marina.

De ayer a hoi he tenido tiempo de leer algunos artículos del Código i debo decir con franqueza que creo que ninguno de los tres señores Senadores que han intervenido en la redaccion del Código los habria firmado separadamente. Como mi afirmacion puede parecer un poco atrevida voi a citar algunos artículos para que se vea que en la forma en que está el Código no es posible aceptarlo, i que ántes de tener en el Senado una discusion sobre cada una de sus disposiciones valdria mas volver este Código a Comision para que sea mejor estudiado.

La redaccion deja muchísimo que desear, i además de ser poco correcta es oscura en muchos casos.

He anotado a la lijera algunos artículos.

El artículo 3.º dice así:

«Están sometidos a las disposiciones del presente Código los individuos que formen parte del personal de la Armada o que pertenezcan accidental o permanentemente a cualquiera de los cuerpos, naves o establecimientos de la misma, a escepcion de los operarios eventuales de los arsenales, astilleros, diques, buques u otros departamentos de la Marina de Guerra.»

Fijese el Senado que este es uno de los artículos principales ya que determina a quién debe aplicarse el Código.

Pues bien, va a ser aplicado a los que pertenezcan accidental o permanentemente a los cuerpos, naves, etc.; pero agrega: «a escepcion de los empleados eventuales de los arsenales, astilleros, diques, etc.»

Yo pregunto, ¿cuál es la diferencia entre el empleado que trabaja accidentalmente i el que trabaja eventualmente?

¿Será posible en la práctica aplicar con claridad estos vocablos?

El señor **Varas**.—Sí, señor.

El señor **Feliú**.—¿Con perfecta claridad?

El señor **Varas**.—Con perfecta claridad.

El señor **Feliú**.—Yo creo que entre el que trabaja accidentalmente i el que trabaja eventualmente no hai diferencia alguna.

El señor **Varas**.—Voi a dar la esplicacion si Su Señoría me lo permite.

El señor **Feliú**.—Con mucho gusto, señor.

El señor **Varas**.—Por ejemplo: un buque que va a Talcahuano i entra al dique con el objeto de ser reparado. El operario que no pertenece a la dotacion entra a trabajar accidentalmente en el buque. En cambio, un buque que está en Arica i necesita una reparacion, la efectúa con jente de afuera que va allí a trabajar eventualmente.

El señor **Feliú**.—Lo que sucede por accidente o por evento es la misma cosa.

Pero, en fin, no es solo esto lo que me proponia hacer notar.

Dice el artículo 4.º:

«Quedan sometidos a las prescripciones de este Código, en cuanto a los delitos i a las personas a que él se refiere, no solo los que se cometen dentro del territorio chileno o a bordo de las naves de guerra o de las naves mercantes convoyadas, sino tambien los que se cometan en territorio extranjero.»

La redaccion de este artículo es de lo mas desgraciada. Es bien poco clara. Por ejemplo, una nave está en peligro de zozobrar en el puerto de Valparaiso, i sale un buque de guerra i la convoya. Las personas existentes a bordo de la nave convoyada ¿quedarían sujetas al Código Penal para la Armada?

El señor **Varas**.—No es esa la mente del artículo.

El señor **Felúa**.—El artículo 6.º dice:

«En caso de rebelion o sedicion en tiempo de guerra, a bordo de los buques o en el interior de los diques, arsenales, cuarteles i demas establecimientos militares de la Marina, en el de espionaje i el de instigacion o seduccion de fuerzas de la Armada para cometer estos mismos delitos, dentro o fuera de dichos lugares, se aplicarán las disposiciones de este Código, aunque los culpables se encuentren eventualmente con ellos; quedando sometido el delito al conocimiento de los tribunales militares.»

Los defectos de este artículo son nada mas que de redaccion. Se ve sin mas exámen, que esta redaccion es mala, que no es la habitual de los señores Senadores que firman el proyecto.

¿Qué quiere decir esta frase «aunque los culpables se encuentren eventualmente con ellos»? ¿Esta palabra *ellos* se refiere a los delitos? No lo entiendo.

El artículo principia así: «En caso de rebelion o sedicion en tiempo de guerra. . . .», i mas abajo dice: «en el de espionaje i el de instigacion». Deberia decir: «en caso de rebelion; en caso de sedicion, en caso de espionaje i en caso de instigacion». Se comprende que los redactores del proyecto no han querido repetir la palabra «caso»; pero se han empleado tres maneras distintas de decir lo que deberia decirse de una sola manera en el mismo artículo.

Hai otras disposiciones que ya son mas graves, en las cuales no se trata solo de defectos de redaccion. Tenemos, por ejemplo, el artículo 9.º, que dice:

«En los delitos de insubordinacion se reputa que el delincuente obra siempre con discernimiento si fuere mayor de diez años, i en estos casos se aplicará una pena discrecional en proporcion al grado de malicia que se aprecie en el menor de dieciseis años.»

Yo pongo por testigo a los firmantes de este proyecto, i estoi seguro que ninguno dejará de decirme que esto es malo en la forma i en el fondo. ¿Cómo es posible que a un niño de once años, por ejemplo, que está al servicio de la Marina, se le suponga siempre con discernimiento en los delitos de insubordinacion? Lo natural es que a un niño no se le tenga al servicio de la marina; pero ya que se le tiene, ¿cómo se le ha de juzgar siempre responsable?

No hai escapatoria, segun el proyecto: si comete un acto de insubordinacion, obra con discernimiento i es condenado.

Pero como esto es enorme se agrega despues «i en estos casos se aplicará una pena discrecional en proporcion al grado de malicia que se aprecie en el menor de dieciseis años» ¿qué quiere decir esto «en proporcion al grado de malicia que se aprecie en el menor de dieciseis años»? ¿I cómo comparar los muchachos de diez años con los de dieciseis?

El artículo siguiente dice:

«Art. 10. La circunstancia de obrar el presunto delincuente en defensa de su persona o derechos, o de las personas o derechos de su cónyuje, de sus parientes consanguíneos lejítimos en toda la línea recta i en la colateral hasta el cuarto grado inclusive, de sus afines lejítimos en toda la línea recta i en la colateral hasta el segundo grado inclusive, de sus padres e hijos naturales o ilejítimos reconocidos, o de la persona o derechos de un estraño, solo se considera eximente de responsabilidad en casos mui calificados a juicio del tribunal, pero se estimará como atenuante.»

Encuentro que es una atribucion enorme la que se confiere al tribunal militar al dejarlo árbitro de calificar a su discrecion si hai una circunstancia eximente de responsabilidad en estos casos.

El señor **Claro Solar**.—Está concedida en todos los códigos militares modernos esta facultad, no como regla jeneral, sino para casos mui calificados.

El señor **Felúa**.—Yo no encuentro que haya razon para cambiar la disposicion del Código Penal comun, que es mui sábia, entregando a los tribunales militares la calificacion discrecional de las circunstancias.

El artículo 11, dice:

«La circunstancia de obrar el delincuente impulsado por un miedo insuperable no se estimará en concepto alguno como eximente o atenuante de responsabilidad criminal.»

Sin duda, la idea que han tenido los redactores ha sido que tratándose de individuos dedicados a la defensa de la patria no es posible suponer que procedan en caso alguno impulsados por el miedo.

Yo comprendo esto tratándose de ciertos actos, pero puede haber otros, tratándose sobre todo de muchachos de diez años, en que esa regla no sea razonable.

Puede un muchacho proceder por miedo mui racional i si no ha causado ningun mal al pais ¿por qué no ha de darse al Tribunal la

facultad de calificar el acto punible para atenuar la pena?

Dice el artículo 13:

«Se considerará como atenuante de la responsabilidad criminal la circunstancia de no haberse leído al delincuente las disposiciones de este Código, siempre que pertenezca a las clases o plazas de marinería o tropa de la Armada i asimilados.»

Las leyes en jeneral se consideran conocidas por todos, pero es natural que una lei especial se dé a conocer a todos aquellos a quienes, por el servicio en que están, debe aplicárseles.

Entiendo que en la Ordenanza del Ejército hai una disposicion que dice que cuando no se han leído las leyes penales a los individuos de tropa quedan exentos de pena. A los superiores se les impone el deber de leer a los inferiores las disposiciones penales.

Por el artículo que he leído solo se considera como atenuante la circunstancia de haber cometido una falta un individuo a quien no se le ha leído este Código.

El inciso 2.º del artículo 16, dice:

«Por consiguiente, no se reputarán penas, aunque sean de la misma naturaleza que las establecidas en este Código, las correcciones que impongan las autoridades o jefes de marina.»

Esto parece ser una autorizacion jeneral que se da a los jefes de la Armada para poder imponer las penas que fija este Código aun sin forma de juicio. Si no significa eso, no significa nada, i si quiere indicar eso es una enormidad.

El señor **Claro Solar**.—No significa lo que supone el señor Senador, pero significa mucho: es lo mismo que está establecido en la lei vigente de la Armada.

El señor **Guarello**.—Esto se relaciona con otras disposiciones i con reglamentos que deben dictarse.

El señor **Feliú**.—Quiere decir que este Código no debiera dictarse mientras no se dicten todas esas disposiciones conexas.

El señor **Varas**.—En este mismo Código están limitadas las atribuciones de los jefes.

Por otra parte, en el reglamento que se dicte no se podrán imponer otras penas que las establecidas por este Código; tal como ocurre, por ejemplo, con la lei de municipalidades, que establece algunas penas para los casos de infraccion, penas que están de acuerdo con las establecidas en el Código Penal de la República. En el artículo 17, del título II, se enumeran las penas que pueden aplicarse.

El señor **Claro Solar**.—Con la vénia del se-

ñor Senador por Concepcion voi a formular una indicacion

Mi propósito al hacer la indicacion para tratar de este Código, que formulé en una de las sesiones anteriores, fué dar una satisfaccion a lo que yo estimaba una necesidad de la Armada.

Debo prevenir a la Honorable Cámara que aun cuando la Comision informante tuvo conocimiento de la opinion del Director Jeneral de la Armada señor Goñi i otros distinguidos jefes de ella, crei un deber de mi parte oír la opinion de esos jefes respecto del proyecto tal como habia quedado redactado despues de la cuidadosa i detenida revision final que se le hizo.

Veó que la Comision no ha sido feliz, ya que el proyecto es materia de las observaciones que ha hecho el señor Senador por Concepcion.

Remité el proyecto a diversos altos funcionarios de la Marina i tuve la satisfaccion de recibir la respuesta del almirante Montt i del director jeneral de la Armada, almirante Muñoz Hurtado, quienes manifestaron su conformidad con las disposiciones contenidas en el Código, declarando que él viene a llenar una necesidad altamente sentida en esta institucion que nos es tan querida.

En vista de las observaciones que está haciendo el honorable señor Feliú, veo que por el momento perdemos el poco tiempo de que podemos disponer i no se conseguirá que el proyecto se convierta luego en lei. Habiendo hecho indicacion hace mas de quince dias para que se enviara el Código al domicilio de los señores Senadores, a fin de que se sirvieran formular por escrito las observaciones que su lectura les mereciera i no habiendo tenido éxito mi idea, yo propondria que se suspendiera por ahora la discusion i que se nombrara una nueva Comision revisora, de la cual formaria parte el honorable Senador por Concepcion, para que ponga en buen estilo castellano sus disposiciones i modifique las disposiciones que merezcan reformarse.

Respecto a las observaciones que ya hemos oído, no tengo para qué entrar a analizarlas, porque con eso no haria sino abusar de la benevolencia que el señor Senador ha tenido al permitirme esta breve interrupcion.

Por eso, i a fin de no perder la media hora que nos queda de sesion, i que puede dedicarse a otros asuntos urgentes, yo pediria que se suspendiera por el momento la discusion. Cuando volvamos a reunirnos, en el próximo período extraordinario, va estará revisado el



proyecto i el honorable Senador habrá tenido tiempo de sobra para estudiarlo, pues, no se puede juzgar un Código con una sola lectura.

El señor Feliú.— Continúo, señor Presidente.

Iba a hacer la misma proposicion que acaba de hacer el honorable Senador por Aconcagua; de manera que acepto la indicacion que Su Señoría formulá, ménos en lo que se refiere a qué se me incluya en la Comision que ha de revisar otra vez este Código. Tengo completa confianza en los señores Senadores que forman la Comision.

Pero, ántes de dejar la palabra, quiero referirme todavía a un artículo que tengo a la vista, como una prueba de que realmente no he procedido con lijereza al hacer estas observaciones i de que mi propósito solo ha sido manifestar que el proyecto no está en estado de ser aprobado. Empieza el artículo 48:

«La pena de muerte se ejecutará ordinariamente de dia, con asistencia de las fuerzas que dispusiere la autoridad respectiva i despues de notificado al reo el cúmplase de la sentencia condenatoria.»

Oye el Senado que aquí no se establece plazo alguno. Lo único que se dice es que la ejecucion debe ser de dia, en presencia de la fuerza i despues de haberse notificado al reo la sentencia. I agrega el artículo: «pero en campaña i cuando lo requiera la pronta ejemplaridad del castigo, podrá abreviarse este plazo i ejecutarse a cualquier hora del dia o de la noche.»

Parece que esta segunda parte del artículo da a entender que en campaña no se notifica al reo sino que se le ejecuta inmediatamente. No se señala plazo alguno i sin embargo se dice que el plazo puede abreviarse.

Todo esto está revelando que no vendria de mas un nuevo estudio, i, por consiguiente, acepto la indicacion del honorable Senador de Aconcagua.

El señor Aldunate.—He pedido la palabra para proponer que si el proyecto ha de volver a Comision, se incluya en ella al honorable señor Senador por Concepcion.

Es una necesidad sentida la reforma de las leyes penales que rijen en la Armada. El proyecto ha sido estudiado por una Comiston de Diputados i Senadores, i, cualesquiera que sean los defectos de que adolece, es una obra bastante avanzada.

Si esta Comision se completa con el honorable señor Feliú, que ha dado pruebas de haber estudiado esta materia i es competente para revisar el Código, podremos tener pronto

un proyecto que pueda ser aprobado sin entrar a discutir los detalles.

El sesor Guarello.—Entiendo que el proyecto está en discusion jeneral.

El señor Letelier (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor Guarello.—Lo mas conveniente seria aprobar en jeneral este Código, porque la verdad es que todos estamos de acuerdo en la necesidad de dictarlo, pues las observaciones que se están haciendo son de detalle, afectan solo a uno que otro artículo.

Yo comprendo lo difícil que es hacer un Código, que es una obra magna. Nunca un Código es perfecto; es mas fácil criticarlo que redactarlo; pero las observaciones que se hagan sobre él no deben herir el amor propio de nadie, porque al fin i al cabo estas observaciones solo tienden a perfeccionar, dentro del criterio del que las hace, las disposiciones del cuerpo de leyes que forman el Código.

En este proyecto de Código hai para mí dos cosas diversas: una es el proyecto de lei jeneral aprobatorio del Código, i otra el Código mismo.

Respecto al proyecto de lei aprobatorio, la única observacion que tengo que hacer es relativa a la competencia de las Cortes de Apelaciones. Yo no acepto que estas Cortes se trasformen en Cortes marciales especiales, integralas con marinos o militares. Encuentro enteramente innecesarias estas Cortes marciales, i aun perjudiciales en muchos casos. Hasta este momento, estando vijente la lei del 55, creo que las Cortes de Apelaciones han desempeñado su papel de tribunales de segunda alzada sin dificultades de ningun jenero; porque, en realidad, si se alega que se trata de algo técnico, ahí está la sentencia de primera instancia, que sirve de ayuda i en todo caso el tribunal tiene la facultad de oír el informe de peritos, facultad que le da la lei.

Como digo, yo aceptaria que del proyecto de lei aprobatorio del Código se eliminara la referencia a este punto de las Cortes marciales.

Pasando ahora al Código mismo, evidentemente hai algunas disposiciones que pueden merecer observacion. El procedimiento indicado por el señor Senador por Aconcagua, de que los Senadores hicieran observaciones por escrito i que sobre estas observaciones recayera la resolucion del Senado, creo que es el procedimiento que debe emplearse en la discusion particular. Ahora se ha propuesto que este Código pase nuevamente a Comision.

Yo haria indicacion para que se aprobara

desde luego en jeneral el Código i que pasara despues a la Comision.

Ahora, si se quiere postergar la discusion jeneral yo no tengo inconveniente, pero adelantariamos algo si lo aprobamos en jeneral desde luego. Yo sé que en esta materia es mui difícil reaccionar contra las tradiciones i creo que debemos apartarnos lo ménos posible de las leyes jenerales en cuanto a las penas que pueden aplicarse. Los delitos contra la seguridad del Estado por ejemplo deben ser castigados con arreglo al Código Penal.

Por eso ya que se va a pasar a Comision el proyecto, rogaria a la Comision que tuviera especial cuidado de no dar al Código un alcance que los redactores de él no han tenido en mira.

El señor **Varas**.—Yo siento que el tiempo no me permita dar una esplicacion detenida sobre este punto.

Las observaciones hechas por el honorable señor Feliú me dejan la impresion de que Su Señoría ha estado mui ajeno a las leyes militares. Por de pronto nos habla de los niños de diez años i aparentemente deja impresionado al Senado con que hai niños de esta edad en los buques. Nó, señor Presidente, no los hai; solo por casualidad se ocupan en el servicio de señaleros cuando han llegado por su desarrollo intelectual a tener la capacidad suficiente para esta ocupacion. Entónces la malicia suple a la edad, segun un conocido aforismo del derecho romano.

Otra observacion del señor Senador por Concepcion se refiere a la inmediata aplicacion de las penas en ciertos casos de urgencia. Esto no es una novedad; en campaña se mata un hombre en cinco minutos, i no hai remedio; cuando en el servicio de campaña se descubre un espía, se le procesa sumariamente, en un cuarto de hora, i se le pasa por las armas sin mas demora, sin admitir trámites ni recursos dilatorios. La lei de la necesidad es superior a las demas.

Como el proyecto va a pasar a Comision, no quiero hacer perder el tiempo al Senado estendiéndome en estas materias, pero me parece natural que los señores Senadores por Concepcion i por Valparaiso deberian concurrir con sus luces a la nueva revision.

Los que se sienten habilitados para hacer observaciones al Código deben acompañar a la Comision para que salga un trabajo tan perfecto como sea posible.

Debo agregar que la Comision cree que nuestros tribunales están habilitados para juzgar los delitos militares, de modo que no haria

question de que se mantenga o se suprima el asesor técnico.

El señor **Letelier** (Presidente).—Si no hai oposicion, se dará por aprobada la indicacion para pasar nuevamente a la misma Comision el proyecto de Código Penal para la Armada, integrándola con el honorable Senador por Concepcion señor Feliú.

Aprobada.

### Comision Conservadora

El señor **Guarello**.—He tenido conocimiento de que algunos señores Senadores pensaban honrarme con sus votos en la eleccion de miembros de la Comision Conservadora, que debe verificarse en la presente sesion. Por razones de carácter particuiar, yo no podré disponer de tiempo durante el receso del Congreso para asistir a las sesiones que celebre la Comision. Por esto ruego a los honorables colegas a que me refiero que eliminen mi nombre en dicha eleccion.

### Bebidas alcohólicas

El señor **Letelier** (Presidente). — Segun está acordado, corresponde votar el proyecto de la Cámara de Diputados en que se define lo que ha de entenderse por bebidas alcohólicas, i las indicaciones que se han formulado sobre esta materia.

El señor **Secretario**.—El proyecto de la otra Cámara es del tenor siguiente:

«Artículo único.—Para todos los efectos de las leyes vijentes que ordena la clausura de establecimientos en que se venden o pueden venderse bebidas alcohólicas, en los dias domingos, festivos o feriados; i, en jeneral, para todas las medidas lejislativas sobre represion del alcoholismo, se considera bebida alcohólica todo líquido que contenga alcohol».

Las indicaciones formuladas son las siguientes:

Indicaciones formuladas en sesion de 9 de agosto de 1916:

Del señor Lazcano:

—Que a continuacion de la palabra «feriados» se agueguen estas otras: «para ser consumidas en el mismo establecimiento».

Que en la segunda parte del artículo se elimine la frase que dice: «en jeneral para todas las medidas lejislativas sobre represion del alcoholismo».

Indicaciones formuladas en sesion 36.<sup>a</sup> de 29 de agosto.

Del señor Aldunate:

Para que se consulten a continuacion del artículo único del proyecto, las disposiciones contenidas en el artículo 72 de la lei sobre alcoholes número 1,515, de 12 de enero de 1902.

Del señor Claro Solar:

Para que los incisos indicados por el señor Aldunate, se tramiten como un proyecto de lei independiente del que está en discusion, elevando de veinte a cien pesos la multa es tablecida en el último de dichos incisos.

Indicaciones formuladas en la sesion 38.ª de 30 de agosto.

Del señor Urrejola:

Para agregar en los artículos 78 a 82 inclusive, de la actual lei de alcoholes en reemplazo del proyecto venido de la Cámara de Diputados, las palabras: «o fermentadas» despues de las palabras «bebidas alcohólicas»; i

Para suprimir en el inciso 2.º del artículo 78 las palabras «o no».

Las indicaciones del señor Lazcano fueron retiradas en sesion de ayer.

El señor **Claro Solar**.—Yo entendia que el honorable Senador por Llanquihue habia hecho suya la modificacion insinuada por el directorio de la Sociedad Nacional de Agricultura en el memorial que presentó.

El señor **Barros Errázuriz**.—I yo creia que se pondria en votacion por haberse dado cuenta de ella.

El señor **Claro Solar**.—Si se votara esa indicacion yo retiraria la mia.

El señor **Guarello**.—¿No se acordó considerar todas esas indicaciones en un proyecto de lei separado, a fin de no retardar el despacho del proyecto ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados?

El señor **Aldunate**.—Se insinuó la conveniencia de tomar ese acuerdo, pero no se resolvió nada en definitiva; de manera que la Cámara puede acordar lo que estime mas conveniente.

El señor **Walker Martínez**.—La indicacion a que se refiere el honorable Senador por Aconcagua, contenida en la nota de la Sociedad Nacional de Agricultura i atribuida al honorable Diputado señor Silva Cortes, autor del proyecto en discusion, solo fué leida en esta Cámara, sin que ningun Senador la hiciera suya.

Ademas, tengo autorizacion del señor Silva Cortes para declarar que él no ha hecho indicacion; el honorable Diputado manifestó esa idea a un amigo que buscaba una transaccion

en esta materia, i ese amigo se comprometió a consultar con otros interesados la fórmula indicada, resultando que hubo muchas resistencias para su aceptacion.

No habiéndose formulado esa indicacion en el curso del debate, ya no puede presentarse ahora que estamos en votacion.

Si se aprobara previamente el proyecto enviado por la honorable Cámara de Diputados, yo aceptaria una de las indicaciones que ha formulado el honorable Senador por Nuble, aquella que propone agregar las palabras «o fermentadas» despues de las palabras «bebidas alcohólicas» en algunos artículos de la lei de este año. Pero si vamos a agregar esas indicaciones al proyecto, volverá éste a la otra Cámara, trascurrirán muchos meses ántes de su sancion definitiva por el Congreso, i mientras tanto, se seguirá vendiendo alcohol a la jente del pueblo domingo a domingo, agravándose los males que estamos palpando.

El señor **Urrejola**.—Cualquiera modificacion que haga el Senado puede ser considerada mañana por la Cámara de Diputados. Creo que habrá de prestar atencion preferente a este asunto. Como el proyecto se orijinó en aquella Cámara, si ella aceptara las modificaciones, el asunto quedaria terminado en la Cámara de orijen i el proyecto seria comunicado al Presidente de la República sin necesidad de volver al Senado.

El señor **Walker Martínez**.—Estaria obligada la otra Cámara a aprobar lo que iba de aquí, so pena de postergarse la sancion del proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Lo mejor que podemos hacer es votar.

El señor **Urrejola**.—El proyecto que vino al Senado contenia disposiciones inconvenientes i creo que la dilacion de mes i medio, que es el tiempo que debe durar el receso, no merece tomarse en cuenta atenta la importancia de las modificaciones con que se puede mejorarlo.

La indicacion formulada por mí para suprimir las palabras «o nó» en el segundo inciso del artículo 78, tiende a eliminar los almacenes de menestras i de abarrotes de las disposiciones con que la lei ha querido disponer el cierre de las cantinas i tabernas, i que no han podido estenderse a los almacenes que venden bebidas embriagantes en envases cerrados. Por estas razones yo he propuesto que se borren esas palabras «o nó» i creo que esta modificacion no merece objecion razonable i que seria aprobada sin dificultad ni demora por la Cámara de Diputados.

Todos los Diputados con quienes he habla

do, que son en bastante número, están conformes en la justicia i ventaja de esta modificación.

El señor **Claro Solar**.—Cree que podemos aceptar por unanimidad el proyecto de la Cámara de Diputados con esclusión de la frase cuya supresión he propuesto, la cual podría ponerse en votación.

Yo habia propuesto que las demas indicaciones formuladas se considerasen aparte, tramitándose como proyecto separado. Me parece que las indicaciones del honorable Senador por Ñuble no son obstáculo para que se despache de una vez el proyecto de la otra Cámara, con o sin supresión de la frase a que me he referido. Esas indicaciones de Su Señoría pueden consultarse en un proyecto distinto, junto con otras ideas que el Senado encuentre aceptables.

Pido, pues, votación inmediata para el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Urrejola**.—Cree que podríamos llegar a un acuerdo unánime dadas las opiniones manifestadas por los señores Senadores. El honorable señor Walker Martínez acaba de decir que no tiene inconveniente para aceptar la primera parte de mi indicación que contempla el espíritu del proyecto del Diputado señor Silva Cortés, cual es que la deficiencia de los artículos 78 a 82 se salve con la agregación de la frase «o fermentadas» despues de la palabra «alcohólicas». De esta manera entran todos los establecimientos que espendeden bebidas embriagantes en la lei de represión del alcoholismo.

Votaríamos separadamente la supresión de la frase «o nó» en el inciso 2.º del artículo 78, i la sanción del Senado se tramitaría como proyecto separado.

El señor **Letelier** (Presidente).—Si no hai inconveniente, daré por aprobado el proyecto de la Cámara de Diputados, con escepción de la frase que dice: «i en jeneral para todas las medidas legislativas sobre represión del alcoholismo.»

Aprobado.

Se va a consultar a la Sala si se suprime o nó la frase que ha quedado pendiente.

*Efectuada la votación, el Senado resolvió, por dieciocho votos contra nueve, no eliminar esta frase. Se abstuvieron de votar cuatro señores Senadores.*

*Durante la votación:*

El señor **Urrejola**.—Sí, porque esta declaración es contradictoria con la disposición del artículo 2.º de la lei actual, que llama bebida alcohólica solo la que contiene mas de dieciséis grados de alcohol.

El señor **Reyes**.—Yo no he tenido oportunidad de oír este debate, i a pesar de que soi mui partidario de la represión del alcoholismo, temeria en este caso incurrir en una exajeración, i por esto me abstengo de votar.

El señor **Secretario**.—Corresponde ahora votar la indicación del señor Senador por Ñuble, para agregar las palabras «o fermentada», despues de las palabras «bebidas alcohólicas» en los artículos 78 a 82 de la lei vijente.

El señor **Claro Solar**.—Permítame el señor Presidente.

Estamos de acuerdo en que el proyecto de la Cámara de Diputados ha quedado despachado. Esta indicación del señor Senador por Ñuble seria un proyecto de lei separado.

El señor **Correa**.—¿De manera que la indicación del honorable señor Urrejola se tramitaría como proyecto de lei separado, en que la Cámara de orijen seria el Senado?

El señor **Letelier** (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor **Correa**.—Pediria que pasara a Comisión la indicación.

El señor **Claro Solar**.—Que se vote la indicación del honorable Senador por O'Higgins. Creo que no habrá inconveniente para esto.

El señor **Aldunate**.—La primera indicación del honorable Senador por Ñuble es mui sencilla i podemos aprobarla desde luego. Ella se limita a disponer que en los artículos 78 a 82 de la actual lei se agregue la frase «o fermentadas» despues de las palabras «bebidas alcohólicas».

El señor **Letelier** (Presidente).—Yo creia que la indicación del honorable Senador por Ñuble quedaria como inciso segundo del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Claro Solar**.—Recordará el señor Presidente que habia una indicación formulada por el que habla para que todas las modificaciones propuestas a la lei vijente fueran materia de un proyecto separado i que se resolviera previamente, con independencia, sobre el proyecto de la Cámara de Diputados con la supresión de la parte que el Senado en votación especial ha mantenido. Luego el proyecto está aprobado i es lei.

El señor **Letelier** (Presidente).—Agradezco la observación de Su Señoría; de manera que pondré en votación la indicación del honorable Senador de Ñuble, i las demas proposiciones pasarán a Comisión, si no hai inconveniente.

El señor **Barros Errázuriz**.—Nó, señor Presidente, las indicaciones del honorable señor Urrejola deben pasar tambien a Comisión.

El señor **Correa**.—Yo habia pedido que las indicaciones del honorable señor Urrejola se pasaran a Comision para no votarlas sin estudio, i porque talvez pueden modificarse en forma que merezcan la aceptacion jeneral.

Por mi parte, no quiero que en los dias festivos se vendan bebidas destiladas o fermentadas, pero no privemos a los almaceneros honrados del derecho de vender provisiones i bebidas sanas a las familias, como lo representa la Sociedad Nacional de Agricultura.

El señor **Urrejola**.—Yo desearia dar una esplicacion al señor Senador por Coquimbo sobre la supresion de las palabras «o nó» del inciso segundo del artículo 78.

El señor **Gatica**.—Puede ahorrarse esa esplicacion Su Señoría, porque ya me la ha dado otro de mis honorables colegas.

El señor **Urrejola**.—Como no se ha votado aun la primera parte de mi indicacion, creo que mejor seria retirarla, porque yo la propuse en sustitucion del proyecto de la Cámara de Diputados, i con el objeto de salvar la misma deficiencia que procuraba salvar ese proyecto. Aprobándose mi indicacion, en las sucesivas ediciones de la lei de alcoholes hoi vijente se agregarian «o fermentadas» a continuacion de las palabras «bebidas alcohólicas». Eso habria sido fácil, claro i suficiente para el fin que se tiene en vista.

Pero parece que el Senado no se penetró bien del alcance de mi indicacion, que ahora seria redundante en su primera parte. Retiro, pues, esa parte, dejando únicamente la segunda.

El señor **Aldunate**.—Yo rogaria al señor Senador que no retirara su indicacion, porque con ella se completa la lei.

El señor **Letelier** (Presidente).—La indicacion que ha formulado el señor Senador por Talca para acordar el trámite de Comision sobre las indicaciones propuestas requeriria la unanimidad de los señores Senadores, por haberse formulado despues de cerrado el debate.

El señor **Aldunate**.—Pero el señor Senador puede pedir que la votacion de este asunto quede para la sesion próxima.

El señor **Letelier** (Presidente).—Si no hai inconveniente, por parte de la Honorable Cámara, se dará por retirada la primera parte de la indicacion formulada por el honorable Senador por Ñuble.

Retirada.

En votacion la última parte de la indicacion propuesta por el honorable Senador.

El señor **Walker Martínez**.—Esto es contradictorio con lo que se acaba de aprobar.

El señor **Urrejola**.—El proyecto enviado por la Cámara de Diputados no tiene las palabras «o nó» que yo propongo suprimir. Mi indicacion no incide en ese proyecto sinc que se refiere al artículo 78 de la lei vijente.

El señor **Correa**.—Como deseo que la proposicion hecha por la Sociedad Nacional de Agricultura sea considerada con atencion, como lo merece, la hago mia i ruego al Honorable Senado que acuerde pasarla a Comision.

Por mi parte votaré por que no se acepte la modificacion propuesta por el honorable Senador de Ñuble para suprimir las palabras «o nó» en el artículo 78. En último término aceptaria que se enviaran a Comision todas las indicaciones formuladas por los señores Senadores en el curso del debate.

El señor **Echenique**.—Por unanimidad podria acordarse enviar a Comision todo lo que se relaciona con esta materia.

El señor **Claro Solar**.—Podemos resolver sobre la indicacion del honorable Senador de O'Higgins, que no puede dar lugar a dificultades, pues ella se refiere simplemente a la disposicion de cerrar los negocios a las doce de la noche. Esta es una disposicion que se olvidó incluir en la lei.

El señor **Letelier** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de ningun señor Senador, se enviarán a Comision todas las indicaciones pendientes sobre la materia de que se trata.

Queda acordado así.

### Eleccion de Comision Conservadora

*Se procedió a la eleccion de los siete Senadores que deben formar parte de la Comision Conservadora que debè funcionar hasta el 1.º de junio de 1917, i resultaron elejidos, por veintiseis votos cada uno, los señores Alessandri don Arturo, Aldunate, Claro Solar, Feliú, Garcia de la Huerta, Montenegro i Urrutia.*

*Obtuvieron un voto cada uno de los señores Besa, Salinas i Valderrama. Resultó una cédula en blanco.*

El señor **Letelier** (Presidente).—Como ha pasado ya la hora, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*